CONTRATO DE COMODATO NO. CAS-COM-CAF-CDMX-025/2019 DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA ESPERANZA REYES HERNÁNDEZ QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL "CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A **"EL CONALEP"** DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2. QUE LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"** COMO CONSTA EN EL ACUERDO EMITIDO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/II-18/03.01, R, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018, EXPEDIDO POR EL LIC. JUAN MANUEL MANCILLA LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE **"EL CONALEP"**, EL 25 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"EL CONALEP"**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DEL 2018; FUNCIÓN 1.9.1 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE "EL CONALEP"; Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NO. 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE TIENE ESTABLECIDO EL PLANTEL **"CONALEP" JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III** PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS ENCOMENDADOS EN SU DECRETO DE CREACIÓN. Y PARA ELLO ES NECESARIO OFRECER A SUS ALUMNOS, Y DEMÁS PERSONAS QUE ACUDAN A ÉSTE. **EL SERVICIO DE CAFETERÍA** PARA LO QUE CUENTA CON LOS ESPACIOS PARA DICHO SERVICIO.

I.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CNE781229-BK4.

I.5. QUE EL PLANTEL CONALEP JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BORRASCA S/N Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, UNIDAD ACUEDUCTO DE GUADALUPE, C.P. 07270 , MEXICO, D.F.

I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CON SITA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

EN LA AVENIDA AZCAPOTZALCO NO. 58, COL. TACUBA, AZCAPOTZALCO, C.P. 11410, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EL DE LAS OFICINAS NACIONALES DE **"EL CONALEP"** UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

II.- DECLARA **"EL COMODATARIO:"**

II.1. se eliminaron 6 renglones con datos personales

II.2. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR, CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE SE OBLIGA A OBTENER POR SU CUENTA TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO O INHABILITADO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL, NI HABER PROMOVIDO ALGÚN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DEL CONALEP.

II.5. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE se elimino rfc Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO NO. 1.

II.6.- se elimino domicilio

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR **"EL CONALEP"** OTORGA Y **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EL PRESENTE **COMODATO** DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL CONALEP"** OTORGA A **"EL COMODATARIO"** EN **COMODATO** EL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, EN EL PLANTEL JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III, CON DOMICILIO EN CALLE BORRASCA S/N Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, UNIDAD ACUEDUCTO DE GUADALUPE, C.P. 07270 , MEXICO, D.F.

SEGUNDA. - DURANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO, **"EL CONALEP"** PODRÁ CAMBIAR CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"EL CONALEP"** A **"EL COMODATARIO"** CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR EL ESPACIO LOS GASTOS CORRERÁN POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO **"EL CONALEP"** NO RECIBIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS, SIN EMBARGO, **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ, OTORGAR **16.23 (DIECISEIS PUNTO VEINTITRES)** APOYOS POR SEMESTRE DE CONFORMIDAD A LA OFERTA PRESENTADA POR **"EL COMODATARIO"** LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ALUMNOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS SEÑALADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS, EXTERNAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR EL SECTOR PRODUCTIVO, PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO A LAS Y ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS AL SISTEMA CONALEP.

PARA LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR SUPERVISIONES ALEATORIAS POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS RECIBIDOS POR LOS ALUMNOS DE ACUERDO AL ACTA DEL COMITÉ DE BECAS INSTITUCIONAL DEL PLANTEL, PRESENTADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

NO. DE APOYOS OFERTADOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR SEMESTRE
16.23	$1,000.00	$9793.18 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)

CUARTA. - EL ESPACIO QUE SE OTORGA EN **COMODATO**, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO QUE SE DA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA; POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS, O EL USO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA FINES DISTINTOS A LOS INDICADOS EN ESTE CONTRATO.

"EL COMODATARIO" PRESTARÁ EL SERVICIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, EMPLEADOS, ALUMNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ASISTAN AL PLANTEL.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL COMODATARIO" PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, DE CONFORMIDAD CON LOS AUTORIZADOS POR LOS **"LINEAMIENTOS PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL"** QUEDANDO

ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE OTROS ARTÍCULOS AJENOS AL OBJETO DEL SERVICIO QUE SE PRESTA.

QUINTA. - EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ES DEL **17/JUL/2019 AL 08/ABR/2020**, VENCIDO DICHO PLAZO **"EL CONALEP"** PODRÁ OTORGAR UN NUEVO **COMODATO** A LA "PERSONA O REPRESENTANTE" QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DESIGNE, DEBIENDO AGOTAR DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

SEXTA. - EL PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE DEBERÁ PAGAR **"EL COMODATARIO",** CORRESPONDERÁ AL 10% DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR BIMESTRALMENTE Y EL 3% DEL SERVICIO DE AGUA DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR BIMESTRALMENTE QUE POR DICHOS SERVICIOS DEVENGUE EL PLANTEL. CANTIDAD QUE DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL NÚMERO DE CUENTA QUE PREVIAMENTE LE NOTIFIQUE **"EL CONALEP"**, EN UN PERIODO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE NOTIFICADO EL IMPORTE.

SÉPTIMA. - EL MANTENIMIENTO DEL ESPACIO Y DEL MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRE EN EL MISMO Y QUE SEA PROPIEDAD DE **"EL CONALEP",** CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"** SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE **"EL CONALEP"**. POR LO TANTO, EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES ALEATORIAS A EFECTO DE VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL ESPACIO ASIGNADO.

SI **"EL COMODATARIO"** NO EFECTÚA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OMISIÓN CAUSEN A **"EL CONALEP"** QUIÉN PODRÁ HACER LAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y PODRÁ REQUERIR EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LOS DAÑOS A **"EL COMODATARIO".**

OCTAVA. - PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A:

I.- ENTREGAR AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE PONDRÁN EN VENTA, INCLUYENDO LA LISTA DE PRECIOS CORRESPONDIENTE.

II.- ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS MUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO QUE INGRESE AL ESPACIO DADO EN COMODATO.

III.- NOTIFICAR CON UN TIEMPO DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, EL CIERRE TEMPORAL POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN, EL CUAL NO DEBERÁ SER MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.

IV.- NO REALIZAR PUBLICIDAD DE OTROS SERVICIOS, DENTRO O FUERA DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

NOVENA. - **"EL COMODATARIO"** NO PODRÁ ALTERAR O VARIAR DE MANERA ALGUNA EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, TODAS LAS MEJORAS QUE HICIERA **"EL COMODATARIO"** AL ESPACIO ASIGNADO QUEDARÁN EN BENEFICIO **"DEL CONALEP"**, NO TENIENDO DERECHO EL PRIMERO A PEDIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR LAS MISMAS.

DÉCIMA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O

PÓLIZA EXPEDIDA POR LA ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A NOMBRE DE **"EL CONALEP",** POR EL EQUIVALENTE AL NÚMERO TOTAL DE APOYOS OFERTADOS EN CADA SEMESTRE POR VEINTE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO CADA PLANTEL.

DÉCIMA PRIMERA. - UNA VEZ VENCIDO EL CONTRATO, **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ ENTREGAR A EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN BUEN ESTADO Y CON TODAS LAS PARTES QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO AL INVENTARIO PRESENTADO POR **"EL CONALEP".**

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL CONALEP"** PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EL **"COMODATARIO"** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLECEN, POR LO QUE DEBERÁ DESOCUPAR EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE **"EL CONALEP"** LE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER POR SU CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA. ASÍ COMO PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE **"EL COMODATARIO"** LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL COMODATARIO"** DARÁ EL SERVICIO DE CAFETERÍA LOS DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO QUE ESTABLEZCA EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEXTA. - EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SUPERVISARÁ QUE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBSERVEN LAS NORMAS DE SANIDAD E HIGIENE QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE SALUD Y QUE MANTENGAN CONSTANTEMENTE LIMPIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CUIDADOSAMENTE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, AHORRO DE ENERGÍA, SALUD Y SEGURIDAD, QUE DICTE "**EL CONALEP"** Y LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, EL CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO A **"EL COMODATARIO"** OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - **"EL COMODATARIO"** ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER PRECIOS ACCESIBLES DE CAFETERÍA A LOS ALUMNOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS PLANTELES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DONDE OTORGUE EL SERVICIO; ENCONTRÁNDOSE DICHOS PRECIOS DENTRO DE UN MARGEN RAZONABLE A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO.

LOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO.

DECIMA NOVENA. - PARA EL CASO DE SER CLAUSURADO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL COMODATARIO"** CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHA SITUACIÓN JURÍDICA GENERE.

VIGÉSIMA. - **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y EN CASO DE REQUERIR PERSONAL, ÉSTE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **"EL CONALEP",** POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON **"EL COMODATARIO."**

POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL COMODATARIO" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** EN FORMA EXPRESA LIBERA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA PRESTAR EXCLUSIVAMENTE EL SERVICIO DE CAFETERÍA POR LO QUE NO PODRÁ EQUIPARARLO CON NINGUNA OTRA FIGURA CONTRACTUAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS EN FAVOR DE UN TERCERO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES PODRÁN SER INVOCADAS POR **"EL CONALEP"** DESDE EL MOMENTO EN QUE SE SUSCITEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. QUE EL COMODATARIO NO ENTREGUE LOS APOYOS EN TIEMPO Y FORMA.
2. FALTAR AL RESPETO A CUALQUIER ALUMNO, DOCENTE O TRABAJADOR DEL CONALEP. BASTARÁ UNA FALTA DE RESPETO PARA RESCINDIR EL COMODATO.
3. QUE EL COMODATARIO NO OTORGUE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN FAVOR DEL CONALEP.
4. LA ALTERACIÓN DEL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL.
5. CAUSAR CUALQUIER DAÑO AL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO POR NEGLIGENCIA O IRRESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO.
6. LA ALTERACIÓN, ENMENDADURA O TACHADURA A CUALQUIER DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL CONALEP.
7. ALMACENAR BIENES MUEBLES Y/O VENDER PRODUCTOS DE CONSUMO NO AUTORIZADOS POR EL CONALEP, COMO TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS.

8. USAR EL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

9. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO POR MÁS DE TRES DÍAS HÁBILES SUBSECUENTES, SIN PREVIO AVISO AL CONALEP Y/O SIN CAUSA JUSTIFICADA.

10. EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO RECURRENTE AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL PARA LA APERTURA Y CIERRE DEL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11. IMPEDIR AL PERSONAL DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, LAS VISITAS O INSPECCIONES AL ESPACIO DEL SERVICIO, ASÍ COMO NO RENDIR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADO EL COMODATARIO.

12. EL DAÑO O PERJUICIO POR CUALQUIER CAUSA A EQUIPOS O INSTALACIONES DEL CONALEP.

13. LA FALTA DE SEGURIDAD O HIGIENE EN EL ESPACIO OTORGADO AL COMODATARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA.

14. CAUSAR DAÑOS O PERJUICIOS A LAS INSTALACIONES, EQUIPOS O BIENES PATRIMONIALES DEL CONALEP.

15. QUE SE REALICE AUMENTO DE CUALQUIER PRECIO POR UN SERVICIO PRESTADO EN LA UBICACIÓN OTORGADA EN COMODATO SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERE OBTENIDO LA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR DEL PLANTEL.

16. QUE SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO.

17. PROMOVER O PARTICIPAR EN ACCIONES QUE INTERRUMPAN LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DEL CONALEP, O QUE EN GENERAL LESIONEN SU OPERACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

18. DEJAR DE PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA O AGUA.

19. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO.

20. EL INCUMPLIMIENTO CON CUALQUIER DISPOSICIÓN APLICABLE AL SERVICIO DE CAFETERÍA PROPORCIONADO POR EL COMODATARIO.

VIGÉSIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **"LAS PARTES"** RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. - EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, **"EL CONALEP"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"**, INFORMARÁ POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONOCIMIENTO DE ESTAS, Y/O EN EL MOMENTO QUE CUENTE CON LAS EVIDENCIAS NECESARIAS. DEBIENDO ACOMPAÑAR AL OFICIO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

II. LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, VERIFICARÁ QUE SE CONFIGURE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL COMODATARIO (A), PARA QUE, EN SU CASO, PROCEDA LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O LA SUBCOORDINACIÓN DE APOYO JURÍDICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

III. CUANDO SE TRATE DE PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, TURNARÁ EL ASUNTO A LA SUBCOORDINACIÓN DE APOYO JURÍDICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EFECTUÉ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

PARA "EL COMODATARIO":

a) EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DARÁ AVISO POR ESCRITO, AL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL O AL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO EN QUE HAYA INCURRIDO **"EL COMODATARIO",** Y SOLICITARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO SEA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE ACREDITEN LA CAUSAL QUE PARA TAL EFECTO INVOQUE.

b) EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL O EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, DARÁ AVISO POR ESCRITO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"**, DEL INCUMPLIMIENTO INCURRIDO POR **"EL COMODATARIO"**, SOLICITANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, INVOCANDO LA CAUSAL QUE SE HAYA ACTUALIZADO PARA TAL SUPUESTO Y REMITIRÁ LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE LE HAYAN SIDO ENVIADAS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.

c) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DOCUMENTACIÓN EN QUE SE SUSTENTE EL INCUMPLIMIENTO QUE LE FUERE IMPUTABLE A **"EL COMODATARIO",** PARA QUE ESTA ÚLTIMA, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, DICTAMINE LA PROCEDENCIA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

d) EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DETERMINE QUE SE HA ACTUALIZADO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN CONTEMPLADAS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. DEBIENDO NOTIFICAR PERSONALMENTE A **"EL COMODATARIO"**, SOBRE EL INICIO DEL MISMO.

e) A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO **"EL COMODATARIO",** TENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TOMANDO COMO REGLA PARA EL OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE LAS MISMAS, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

f) UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RECIBA EL ESCRITO DE MANIFESTACIONES Y PRUEBAS DE **"EL COMODATARIO",** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER NOTIFICADA A **"EL COMODATARIO"** DE MANERA PERSONAL.

g) QUEDANDO FACULTADO EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE **"EL CONALEP"**, A REALIZAR ANTE DOS TESTIGOS QUE ÉSTE DESIGNE, EL INVENTARIO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO ENTREGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A REALIZAR LA CONCILIACIÓN DE SALDOS.

QUEDANDO OBLIGADO **"EL COMODATARIO"** A PARTIR DE ESA FECHA, A DESOCUPAR EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES EL ESPACIO QUE LE FUE DADO EN COMODATO, Y EN CASO CONTRARIO, EL TITULAR DE LA UNIDAD ESTARÁ FACULTADO PARA DESOCUPARLO.

h) PARA EL SUPUESTO DE QUE A LA FECHA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXISTIERAN ADEUDOS A CARGO DE **"EL COMODATARIO"** POR CONCEPTO DEL PAGO DE SERVICIOS Y/O APOYOS NO ENTREGADOS, LA GARANTÍA PASARÁ A CONTABILIZARSE A LOS ERARIOS DE **"EL CONALEP"**.

i) EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA DESOCUPACIÓN DEL ESPACIO DADO EN COMODATO, **"EL COMODATARIO"** NO SE RESERVA NINGUNA ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O TESTIGOS QUE EN DICHOS ACTOS INTERVENGAN."

VIGÉSIMA SEXTA. - "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO EN COMODATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - **"EL COMODATARIO"** Y "**EL CONALEP"**, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE **COMODATO**.

ENTERADOS **"EL COMODATARIO"** Y **"EL CONALEP"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE **COMODATO** ACEPTAN Y FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019.

POR "EL CONALEP"

M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR "EL COMODATARIO"

ESPERANZA REYES HERNÁNDEZ

"TESTIGO"

ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ
DIRECTOR

"TESTIGO"

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

30420335

se elimino
qr

52590813

CDMX

ACTA DE NACIMIENTO

REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

REGISTRADO PADRES ABUELOS

Nombre ESPERANZA REYES HERNANDEZ

se eliminaron 12 renglones con datos personales

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal. A 25 DE ENERO DEL AÑO 2019

ABVUlg5Ooh9bcIINLFS/gQfF7DEaddgCNwXDGyLndjlj5NgN6oGJ/exgVNQVZKM91j6nYX8Dv4n
FBQkS/zx4j+yD2/9QLMdrI9vNoe+afvUst2Qb9jJswCl9bT2z7kzwR4l7HmIAhrpAXhUrgvvwBV
kISNzOTbnd3YVMOkqIpWmSOoFvLoeccZ5bwq36T23ARgPpdAtlCwYa7uR03YBUq+jAmtiB61Y

30420335

Pago de Derechos: $71.70 M.N.

LIC. MANUEL BECERRA GARCIA

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil

52590813

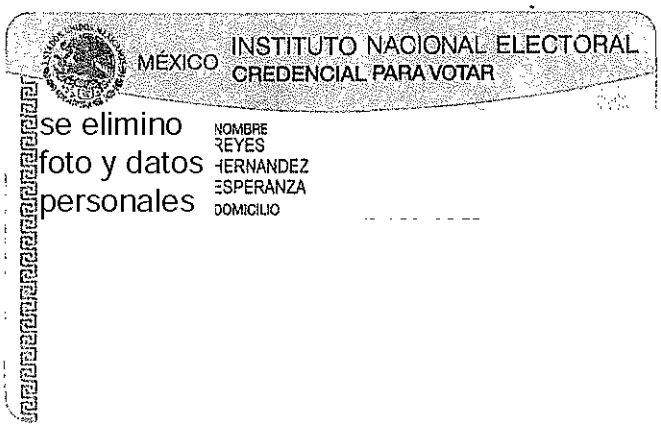

se elimino foto y datos personales

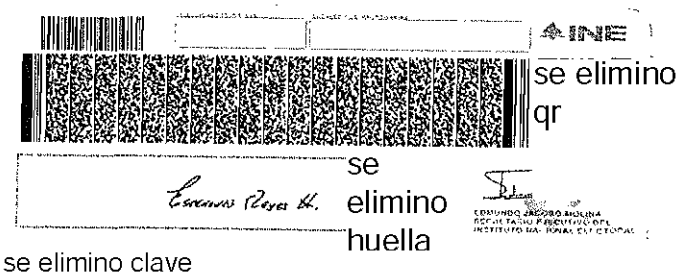

se elimino qr

se elimino huella

se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

RESIDENCIAL

TELMEX®

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 01-JUN-2019 DV 4

Total a Pagar: $ 389.00

Pagar antes de: 27-JUN-2019

Mes de Facturación: Junio

Teléfono: se elimino telefono

Factura No.: 030119060055683

CAMPOS HERNANDEZ JAVIER HECTOR

se elimino domicilio

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

¡La mejor tecnología solo para ti!

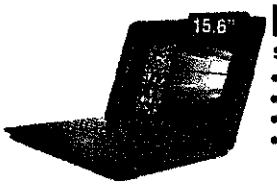

Laptop
HP
sku 1048817
- RAM 8 GB
- Disco Duro 1 TB
- Windows® 10
- Ci5-8

18 meses
Precio Cliente Infinitum $1,429.99/ Contado $16,299
Con cargo a tu Recibo TELMEX

Vigencia al 30 de junio de 2019. Precios totales. CAT Máximo 86.38%. Consulta disponibilidad en Tiendas **TELMEX** y **telmex.com**

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior		389.00
Cargos del Mes		+ 388.99
Su Pago Gracias	31-May-19	- 389.00
Cargo por Redondeo		+ 0.61
Crédito por Redondeo*		- 0.60
Saldo al Corte		**$ 389.00**

(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	53.65
Total	$ 388.99

Atención a Clientes: **01 (800) 123 2222**
Paga tu recibo fácil y rápido en **telmex.com**

Estrena la mejor tecnología con cargo a tu **Recibo TELMEX.**
Entra a **telmex.com**

Teléfono: (55) 5753 1541 **Mes de Facturación:** Junio **Pagar antes de:** 27-JUN-2019

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **$ 389.00**

5557531541000038900 2

Teléfono: se elimino telefono

2019-06-07 T 08:45:59
Datos fiscales de su factura

Folio Fiscal: cc908a67-6de8-4c87-a4a0-a369efce9277
Fecha y Hora de Certificación: 2019-06-07T15:24:43

Sello Digital del Emisor

Z9RMba0uWqwtiBk/yn3lzW6MQic0UlAnUFnHkP8QnCq75yAlILUumSrsIt6Ryk8fvXtIeLyqLCD72AiCQk68yzFGMnMMEfR+f6vg3AADfQeKdhV0xBltUV0hk4JFizxFErdJOHobHtTmhGTHZ/JVPQdKY9+I8T3CrgjgFluHTMHurDy/5vEVo8Vlip6Hf17kyexBaLI8yhakKB63Dklc6nBMp+Y+ffimrZfGyW79esrNKBFyXPn9EFetHnNMmnpom+XagjFueN3ij4RHaSrXR3NeS4oW7FBHPTZfYv1MBqsLBJCA4rGx+0QniBAcWGqWqCrMH4VE1C1AEUJg==

Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

||1.1|cc908a67-6de8-4c87-a4a0-a369efce9277|2019-06-07T15:24:43|Z9RMba0uWqwtiBk/yn3lzW6MQic0UlAnUFnHkP8QnCq75yAlILUumSrsIt6Ryk8fvXtIeLyqLCD72AiCQk68yzFGMnMMEfR+f6vg3AADfQeKdhV0xBltUV0hk4JFizxFErdJOHobHtTmhGTHZ/JVPQdKY9+I8T3CrgjgFluHTMHurDy/5vEVo8Vlip6Hf17kyexBaLI8yhakKB63Dklc6nBMp+Y+ffimrZfGyW79esrNKBFyXPn9EFetHnNMmnpom+XagjFueN3ij4RHaSrXR3NeS4oW7FBHPTZfYv1MBqsLBJCA4rGx+0QniBAcWGqWqCrMH4VE1C1AEUJg==|00001000000407644435||

Sello digital del SAT

lhMd+jvWaDB0BKSJBL3FipdpiCG+bcmTGekS6LikRt1mYmRDvNayCp41uUIIK6j8QLTrr1mD+/N1Ya3RxWE+DJyqPfVcWwFZe9mx6VzP+hDL3rYDvZM6PEGYiO8Obz0kSMGSQb3s+dsE6R/LNqwQpJ66VqiS8sVbvc91HBMpXnyRa9V9PmLrEE8xmY3tk+Hoy4C3d+oeWVX2rangRC7wo9o29BCJLpUWjxaXlsCOp7V0CAUbx0j4an7q6PYM8oLOP7YKSH7crzuTPVZqbmv4XDMOAu5oS3Swugl2+uAmxaHkRnj4/HY+s+DI0YmCEHSbJISjEJKi0LRR4Tjvw==

Serie del Certificado del CSD
00001000000405206537

Serie del Certificado del SAT
00001000000407644435

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Forma de pago: 99 - Por Definir
Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Estado de Cuenta

Concepto		Saldo Anterior	Cargo por Redondeo	Cargos del Mes	Pagos y Abonos	Crédito por Redondeo	Saldo al Corte
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELMEX	$	389.00	0.61	388.99	389.00	-0.60	389.00
Totales	$	389.00	0.61	388.99	389.00	-0.60	389.00

(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Impuestos Incluidos

*La diferencia de centavos aplicará en su próximo estado de cuenta.

*El pago de $ 389.00 le permite cubrir el saldo por sus Servicios de Telecomunicaciones de Telmex. El pago de $ 389.00 le permite disfrutar de los servicios y productos de Telmex y de otros proveedores, así como disponer de una línea de crédito para compras a plazos en su Tienda Telmex.

*Los pagos parciales se abonarán al concepto de Servicios Telecomunicaciones hasta cubrir el importe señalado en la cuenta del cliente, posteriormente se aplicará a Tiendas Telmex y el remanente de forma proporcional al saldo que muestre cada una de las compañías en el Estado de Cuenta.

Servicios de Telecomunicaciones

MACRONET infinitum ES MUCHO MÁS QUE INTERNET

infinitum. Exceso de Velocidad

Planes y Paquetes

Descripción	Importe
PAQUETE 389	328.44
Total sin impuestos	**$ 328.44**

***Incluye:** *Renta de la línea + Infinitum + minutos a celular 044/045 ilimitados + llamadas locales ilimitadas + minutos LDI y LDM ilimitados + Servicios Digitales + las mejores tarifas Lada.*

Claro video SIN COSTO* en tu paquete infinitum

*Claro video es un servicio proporcionado por un tercero. Telmex únicamente es medio de cobro de este servicio. Consulta términos y condiciones en www.clarovideo.com

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO. Documento no deducible para efectos fiscales.
Método de pago: PPD- Pago en Parcialidades o Diferido. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.
Lugar de expedición: 06500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 623 Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS		ESTABLECIMIENTOS		
AFIRME	BBVA BANCOMER	BODEGA AURRERA	MIX UP	WAL MART
BANCO AZTECA ***	CI BANCO	CASA LEY	OXXO ***	7 ELEVEN ***
BANCO DEL BAJIO	FINCOMUN	CHEDRAUI	ARMET	
BANAMEX	HSBC	CITY CLUB	PAGATODO	
BANCOPPEL	BANCO INBURSA	CITY MARKET	SAM'S	
BANJERCITO	INTERACCIONES	COMERCIAL MEXICANA	SANBORNS	
BANCA MIFEL	IKE BANCO	CONEXA	SEARS	
BANORTE	BANCO MULTIVA	COPPEL	S-MART ***	
BANREGIO	SCOTIABANK	FAMSA	SUBURBIA	
BANSEFI	SANTANDER	FRESKO	TELECOMM-TELEGRAFOS	
			TODO EN XCD ***	

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.